

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Colegio Provincial
de San José

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 32

Se recuerda a todos los señores Alcaldes de la provincia y Agentes que dependan de mi Autoridad, que continúa en vigor la prohibición de celebrar las llamadas fiestas de Carnaval, que de modo absoluto estableció la Orden de 3 de Febrero de 1937, corroborada por la Orden Circular de 22 de Febrero de 1940.

En su virtud, queda prohibido el uso en la vía pública de disfraces, caretas y demás prendas de carácter similar, así como la organización de bailes o reuniones

cuya modalidad tienda a conmemorar tales fiestas. Quedan excluidos de esta prohibición los bailes o reuniones que celebren aquellos Centros que los organizan habitualmente, siempre que en ellos no se haga especial alusión al carnaval, así como los de trajes regionales sin antifaz.

Las infracciones que se observen a estos preceptos serán comunicadas a este Gobierno Civil para su debida sanción.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 7 de Febrero de 1958.

404

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Negociado 3.º-Orden Público

RELACION de las licencias de caza de todas clases expedidas por este Gobierno Civil durante el pasado mes de Enero de 1958.

Licencia		NOMBRE Y APELLIDOS	RESIDENCIA
Día	Núm.		
LICENCIAS DE ESCOPETA			
2	1	Balbino Cortijo Martínez	La Loma.
»	2	Benito Alonso López	Arbeteta.
»	3	Teodoro Guerrero Martínez	Salmerón.
»	4	José Sampedrano Pérez	Mandayona.
»	5	Antonio Almazán Relaño	Matillas.
»	6	Hipólito García Alba	Yélamos de Abajo.
»	7	Lorenzo Mínguez Alonso	Campillo de Ranas,
»	8	Elías Monge Aparicio	Villacadima.
»	9	Lucas Nicolás González	Idem.
»	10	Pablo de Pedro García	Idem.
»	11	Fausto Recuero del Rey	Val de San García.
»	12	José de la Riva Forunge	Saelices de la Sal.
»	13	Doroteo Olalla Alcolea	Riosalido.
»	14	Lázaro Alvaro Carbonero	Trillo.
3	15	Jacinto Guerrero Berlanga	Herrería.
»	16	Ciriaco López Meda	Prados Redondos.
»	17	Felipe González Heredia	Cubillejo de la Sierra.
»	18	Leopoldo Villanueva Herranz	Corduente.
»	19	Mariano Larriba Martínez	Ventosa.
»	20	Basilio Baños Calleja	Uceda.

3	21	Restituto Abad García	Herrería.
»	22	Pablo Gómez Berzosa	Taravilla.
»	23	Dámaso Martínez Benito	Idem.
»	24	Antonio Acebrón Teodora	Mirabueno.
»	25	Timoteo Hernando Albuerne	Jadraque.
»	26	Luis Moriñigo Gutiérrez	Guadalajara.
»	27	Máximo Alocén Medina	Córcoles.
»	28	Vicente Barriopedro Aragonés	Sacedón.
»	29	Mariano López Bachiller	Pastrana.
»	30	Epifanio Canora García	Yebra.
»	31	Marcos Orea Alfaro	Molina de Aragón.
»	32	Faustino Martínez Rico	Idem.
»	33	Pedro Ortega Cortijo	Valdelagua.
»	34	Mariano Eusebio López	Mondéjar.
»	35	José María Caballero Albarracín	Almonacid de Zorita.
7	36	Juan García Marina	Santiuste.
»	37	Adolfo López López	Concha.
»	38	Nicanor Delgado García	Cereceda.
»	39	Pedro López López	Valdesaz.
»	40	Gabriel García García	Mantiel.
»	41	Juan Antonio Benito Moreno	Alcolea del Pinar.
»	42	Isidro Benito Azañón	Idem.
»	43	Mariano Marcos Prieto	El Casar de Talamanca,
»	44	Bernardino Cañamares Antón	Valdenuño Fernández.
»	45	Fernando Llorente Cerrada	Mesones.
»	46	Luis Tolédano Cámara	Pastrana.
»	47	Ricardo Martínez García	Valfermoso de Tajuña.
»	48	Mariano Sánchez Román	Fuentelviejo.
»	49	Damián Guijarro García	Villaescusa de Palositos.
»	50	Francisco Ayjón López	El Casar de Talamanca.
»	51	Juan Martín Elgarte	Guijosa.
»	52	Víctor Checa Ranz	Sigüenza.
»	53	José Escudero Millán	El Casar de Talamanca.
»	54	Daniel Costero Cerrato	Arbeteta.
8	55	Andrés Martínez Brased	El Pedregal.
»	56	Justino Hermosilla Hermosilla	Idem.
»	57	Clemente Hermosilla López	Idem.
»	58	Valentín Torrubiano Lafuentè	Milmarcos.
9	59	Natalio Rubio Marco	Poveda de la Sierra,
»	60	Lorenzo González Lázaro	Retiendas.
»	61	Francisco Fernández Peinado	El Vado.
»	62	Joaquín Moreno Soriano	Tamajón.
»	63	Emilio Herranz García	Idem.
»	64	Vicente Colmenero Pérez	Durón.
»	65	Máximo Vicente Plaza	Masegoso de Tajuña.
»	66	Sofío Encinas Acebrón	Muduex.
»	67	Pedro Muela Martínez	Villar de Cobeta.
10	68	Atanasio Ransanz Martínez	Naharros.
»	69	Fidel Sánchez Picazo	Berninches.
»	70	Alfonso Clemente López	Fuentelviejo.
»	71	Marcelino Pastor Abad	Peñalver.
»	72	Mateo Esteban Bris	Condemios do Arriba.
»	73	Antonino Medina Abánades	Ablanque.
»	74	Julián Segura Bueno	Villar de Cobeta.
»	75	Juan Sanz Serrano	Ablanque.
»	76	Fulgencio Lorente García	Guadalajara.
»	77	Luis Felipe García Senada	Esplegares.
»	78	Félix Riendas de las Héras	Guadalajara.
11	79	Catalino Barco Sánchez	Yebra.
»	80	Antonio Montoto Gutiérrez	Pastrana.
»	81	Dámaso Alonso Castillo	Arbancón.
»	82	Hipólito Mauricio Martínez	Yela.
»	83	Jesús Albarsanz Sanz	Setiles.
»	84	Pedro Ramiro Coba	Anquela del Pedregal.
»	85	Dionisio Hernández Martínez	Idem.
13	86	Miguel Pascual Sacristán	Trillo.
»	87	Pedro Pardo Alonso	Estriégana.
»	88	Leoncio García Vertiz	Matillas.
»	89	Aquilino Gutiérrez Alba	Budia.
»	90	Lucas Lozano Sánchez	Humanes.
»	91	Casimiro Hernando Oter	Hortezuela de Océn.
»	92	Julián Zúñiga Domínguez	Sigüenza.
14	93	Cesáreo Simón Abajo	Castilblanco de Henares.
»	94	Pedro Peñuelas Prieto	Cañizar.
»	95	Cándido Antón Antón	Valdenuño Fernández.
»	96	Alfonso de Francisco Sánchez	Cercadillo.

14	97	Benjamín Pérez Lorente	Paredes de Sigüenza.
»	98	Valentín Hernando Mínguez	Pálmaces de Jadraque.
»	99	Manuel Toribio Atienza	Idem.
»	100	Julián Atienza Morales	Idem.
15	101	Diego Sanz Luengo	Albendiego.
»	102	Nemesio Viejo Tabernero	Fuentes de la Alcarria.
»	103	Olayo Castillo Sánchez	Archilla.
»	104	Jorge Gómez López	Cendejas de Enmedio.
16	105	Jesús Pastor Pérez	Valfermoso de Tajuña.
»	106	Epifanio García del Hoyo	Ruguilla.
»	107	José María Vázquez Sánchez	Tendilla.
»	108	Luis Catalán Catalán	Fuentelviejo.
»	109	Juan Quiles Gil	Fontanar.
»	110	Mariano Verda Ventura	Azuqueca de Henares.
»	111	Gerardo López Estringana	Valdearenas.
»	112	Manuel Yela Simón	Copernal.
»	113	José Simón Morales	Idem.
»	114	Evaristo Pascual Aguado	Castellar de la Muela.
»	115	Emeterio Herranz Ruiz	Idem.
17	116	Antonio Gaona Sanz	Moliná de Aragón.
»	117	Sebastián Martínez Juanas	Idem.
»	118	Sebastián Osorio Rivas	Cabanillas del Campo.
»	119	Valentín Sánchez Sánchez	Yebra.
»	120	Raimundo Largo de la Cueva	Pastrana.
»	121	Eusebio López García	Cañizar.
18	122	Gregorio Doncel Martínez	Alhóndiga.
»	123	Juan Isidoro Ciruelas García	Alcolea del Pinar.
»	124	Felipe Sanz de Miguel	Majaelrayo.
»	125	Francisco González Tabernero	Guadalajara.
»	126	Mariano García Morato	Mondéjar.
»	127	Pedro Martínez Gaona	Pradilla.
20	128	Antonio Puado Díaz	Yela.
»	129	Julián Abad Martínez	Torete.
»	130	Basilio León Merino	Valdenuño Fernández.
»	131	Juan Gómez Guijarro	Valfermoso de Tajuña.
»	132	Santiago Francisco Romero	Albendiego.
»	133	Miguel Laloma Sanz	Lebrancón.
21	134	Ernesto Martínez Sanz	Otilla.
»	135	Luis Ricote Benito	Campisábalos.
22	136	Pedro Escudero Asensio	Cuevas Labradas.
»	137	Rufino Abad Gómez	Idem.
»	138	Juan Martínez Galán	Selas.
»	139	Víctor Herrera Muñoz	Molina de Aragón.
»	140	Agustín Tello Pastor	Cobeta.
»	141	Manuel Sanz Herraiz	Ribarredonda.
»	142	Julián Canora Esteban	Aragoncillo.
»	143	Benedicto Madrid García	Corduente.
»	144	Félix Martínez Zapata	Valfermoso de Tajuña.
23	145	Félix Rodríguez Martínez	Lupiana.
»	146	Anastasio Cuesta de Corpa	Illana.
»	147	José Malagón Canales	Mohernando.
»	148	Francisco García Candelas	Fuertenovilla.
»	149	Escolástico Muñoz Martínez	Selas.
»	150	Jesús Salmerón Conesa	Hortezuela de Océn.
»	151	Román Bermejo Iniéstola	Laranueva.
24	152	Eusebio Tejedor Bermejo	Idem.
»	153	Jesús Ruiz Saiz	El Recuenço.
»	154	Eulogio Abad Abad	Torete.
»	155	Julián Vivares Ecija	Alcocer.
»	156	Anastasio Cervigón Vivares	Idem.
»	157	Gonzalo Antón Martín	Valdenuño Fernández.
»	158	Juan Llorente Reguero	Idem.
»	159	Cándido García Cañeque	Idem.
»	160	Alejandro Yuste Palancar	Jócar.
25	161	Julián Merino del Olmo	Fuencemillán.
»	162	Fortunato Monge Vázquez	Palazuelos.
»	163	Francisco Rello Sopena	Idem.
»	164	Primitivo Muñoz Monge	Idem.
»	165	Julián Hernández Martínez	Cañizar.
27	166	Ignacio Serrano Ortega	Miralrío.
»	167	Rufino Serrano Ortega	Idem.
»	168	Vicente Serrano Ortega	Idem.
»	169	Cecilio López de la Cruz	Las Inviernas.
»	170	Julián Bermejo Cortés	San Andrés del Rey.
28	171	Lorenzo Gaona Martínez	Torremochuela.
»	172	Florencio Estuñaiga Manzano	Humanes.

28	173	Francisco Abad García.....	Sacedón.
»	174	Feliciano Sánchez López.....	Romanones.
»	175	Gregorio Herraiz Costero.....	Arbeteta.
29	176	Félix Albarrán Ríos.....	Miedes de Atienza.
»	177	Felipe Bacarizo Moya.....	Molina de Aragón.
»	178	Gonzalo Sotoca Huetos.....	Esplegares.
»	179	Benito del Horno Romero.....	Ciruelas.
»	180	Francisco Villanueva Pastrana.....	Albalate de Zorita.
»	181	Austero Martínez Puerta.....	Alique.
30	182	Bernardino Sierra Ramos.....	Villaescusa de Palositos.
»	183	Flcrencio Mateo Mateo.....	Masegoso de Tajuña.
»	184	Dámaso Herranz Herranz.....	La Yunta.
»	185	Eusebio Gutiérrez Abad.....	Anchuela del Campo.
»	186	Isaac Marco Campos.....	Idem.
»	187	Faustino Jiménez Toquero.....	Malaguilla.

LICENCIAS DE GALGO

3	1	Blas Redondo Avellano.....	Ciruelos.
»	2	Aniceto Alcalde Oliver.....	Romancos.
7	3	José Escudero Millán.....	El Casar de Tamanca.
»	4	El mismo.....	Idem.
»	5	Francisco Ayjón López..	Idem.
»	6	El mismo.....	Idem.
9	7	Pablo Díaz González.....	Casasana.
10	8	Isidoro Ruiz Parra.....	Alhóndiga.
11	9	Valeriano Martínez Checa.....	Casasana.
13	10	Antonio Martínez Martínez.....	Maranchón.
»	11	Basilio Gotor Cendejas.....	Idem.
14	12	Francisco Auñón García.....	El Casar de Tamanca.
16	13	Gonzalo Antón Martín.....	Valdenuño Fernández.
»	14	Juan Llorente Reguero..	Idem.
»	15	Cándido García Cañeque.....	Idem.
18	16	Julián López López.....	Durón.
»	17	Pedro Calvo López.....	Idem.
»	18	Félix San Andrés Bernardino.....	Idem.
25	19	Primitivo Muñoz Monge.....	Palazuelos.
»	20	Miguel López Monge.....	Riosalido.
»	21	Francisco del Olmo Ranz.....	Idem.
29	22	Pedro Quintero Pérez.....	Usanos.

LICENCIAS DE HURON

2	1	Faustino Marcos Nuño.....	Heras de Ayuso.
4	2	Juan Anguita García.....	Valdenoches.
»	3	Vicente Pérez de Miguel.....	Azuqueca de Henares.

Guadalajara 3 de Febrero de 1958.—El Gobernador Civil, *Miguel Moscardó Guzmán*.

338

Distrito Forestal de Guadalajara

Deslinde total del monte número 170-A del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Pinillo y Barrancos», de los propios y término de Piqueras.

VISTA DEL EXPEDIENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de las Instrucciones dictadas por Real Decreto de 17 de Octubre de 1925, para la adaptación del régimen forestal de los pueblos al Estatuto Municipal, se hace público por el presente edicto que, terminado el expediente de deslinde por el Ingeniero operador y presentado a esta Jefatura, se abre vista del mismo por un plazo de quince días, que empezará a contarse desde el siguiente a la fecha en que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. En este plazo, los que se consideren interesados podrán informarse del contenido del mismo en estas oficinas en los días laborables, de diez a una treinta horas. Durante un plazo de otros quince días consecutivos al de vista,

podrán presentarse las reclamaciones que versen únicamente sobre la práctica del apeo. Pasados los indicados plazos, no se admitirán ni demandas de vista ni reclamación alguna y quedará concluso el expediente de este monte y en vía de resolución, que corresponde dictarla al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 6 de Febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola.

402

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Autorizando a don Victor Sánchez Corral y hermanos la electrificación de su finca «La Romerosa», en término de Guadalajara.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Víctor Sánchez Corral y hermanos en solicitud de autorización para la electrificación de su finca «La Romerosa», sita en el término

municipal de Guadalajara, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Víctor Sánchez Corral y hermanos para instalar una línea aérea trifásica a 6.000 V., que partiendo de la línea que la empresa de don Francisco Sánchez posee para suministro de energía a los pueblos de Valdarachas y Yebes, termina en la caseta de transformación que se instalará en la finca «La Romerosa», propiedad del peticionario, en donde se instalarán dos transformadores, uno de 75 KVA. y otro de 7,5 KVA., para el servicio de la finca. La línea cruza la carretera del pueblo de Valdarachas, en el kilómetro 1, hectómetro 1, así como el camino de Pioz y el de «La Romerosa».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 23 de Febrero de 1949, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 12 de Marzo de 1954 y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación proyectada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación del comienzo y terminación de las obras para la inspección durante su ejecución y reconocimiento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Guadalajara 30 de Enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 219

(Derechos de inserción, 155'00 ptas.)

Servicio de Concentración Parcelaria Comisión Local de Montarrón

AVISO

(SEGUNDA INSERCIÓN)

Se hace público para conocimiento de los interesados en las operaciones de concentración parcelaria de esta zona:

1.º Que la Comisión Local, en sesión de 5 del presente mes, ha acordado remitir al Ayuntamiento de Montarrón, los siguientes documentos:

a) Aviso de exposición al público de las bases provisionales de la zona.

b) Boletines individuales de la propiedad (T-5) especificándose en cada finca el polígono, parcela, paraje, extensión, clase de tierra y sistema de cultivo.

c) Relación de propietarios afectados por la concentración y determinados en el período de la investigación.

d) Relación de cultivadores no propietarios y titulares de gravámenes.

e) Plano parcelario del perímetro a concentrar detallando en cada parcela el número de orden de su propietario y la clase de tierra.

f) Relación de parcelas cuya exclusión va a ser propuesta al Ministerio de Agricultura. Los interesados pueden hacer por escrito las observaciones que estimen pertinentes, las que serán resueltas en la Orden ministerial que fije las parcelas excluidas.

g) Valoración de tierras y coeficientes establecidos para las compensaciones que en su caso hayan de realizarse.

El expediente estará expuesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar desde la tercera inserción del presente aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que todos aquellos a quienes afecte puedan formular cuantas observaciones verbales o escritas estimen pertinentes.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho la conveniencia de que comprueben si el propietario correspondiente ha declarado el derecho de los mismos, a cuyo efecto deberán examinar el boletín del propietario de que se trate.

2.º Que los propietarios que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o las personas que traigan causa de los mismos podrán, dentro del plazo de publicación de las bases, y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que los afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos; apercibiéndoseles de que, si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3.º Que cuantas mejoras se hayan realizado en los terrenos comprendidos dentro de la zona a concentrar después de aprobado el Decreto declarando de utilidad pública la concentración parcelaria de dicha zona, no han sido tenidos ni se tendrán en cuenta al efecto de clasificar las tierras, salvo que hubieren sido autorizados por el Servicio de Concentración.

4.º Que conforme el artículo 44 de la Ley de 10 de Agosto de 1955 las fincas sin dueño conocido se considerarán pertenecientes al Estado.

Cogolludo 5 de Febrero de 1958.—El Vicepresidente, P. Sánchez de Miguel. 377

(Derechos de inserción, 180'00 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 24 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos de los bienes de la testamentaria del señor Guitián del año 1957.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder dos licencias para efectuar determinadas obras.

Autorizar a don Antonio Viejo para hacer una nueva toma de agua con destino a su casa del paseo del Doctor Fernández Iparraguirre, número 4, en las condiciones fijadas.

Que pase al Ayuntamiento Pleno un escrito de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al abono de gastos de redacción del proyecto de abastecimiento de agua a esta capital.

Que una instancia de don Julián Díaz, en solicitud de licencia para instalar una sierra de cinta y un motor en el taller de carpintería que tiene en la carretera de Zaragoza, número 23, pase al Consejo Provincial de Sanidad, a efectos de clasificación de esta industria.

Guadalajara 28 de Enero de 1958.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 31 de Enero de 1958

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1958.—El Secretario, Salvador Cañas.— V.º B.º —El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 344

SIGUENZA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y autorización del Distrito Forestal y con sujeción a las Ordenes ministeriales de 16 y 31 de Enero de 1953, que regulan el aprovechamiento de jugos resinosos y vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el día vigésimo primero hábil, a partir de la inserción, siguiente día, de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas, y bajo mi presidencia o delegada, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta pública de aprovechamientos resinosos de 12.173 pinos, en sexta entalladura, del monte «Pinar», número 229 de los propios de este Ayuntamiento, por el tipo de licitación de 72.388'58 pesetas e índice de 90.485'72 pesetas, durante la campaña de 1958, con una producción por entalladura de dos kilos y producción total de 24.346 kilogramos.

Será exigible el correspondiente certificado de industrial resinero, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos de tramitación del expediente, anuncios, presupuesto de gestión técnica del Distrito Forestal, derechos reales y en general cuantos lleve inherentes este aprovechamiento.

La presentación de plicas se iniciará con la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todos los días laborables y horas de diez a catorce, y terminará el último día hábil anterior al señalado para su apertura, las que deberán contener la proposición, con sujeción al modelo que se inserta, y declaración del licitador en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de las Corporaciones Locales.

El pliego de condiciones económico-administrativas, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, durante las horas de oficina, de todos los días hábiles.

Sigüenza 31 de Enero de 1958.—El Alcalde, José María Bernal. 306

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., con certificado de industrial resinero, número ..., expedido en ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de aprovechamientos resinosos del monte «Pinar», número 229 de los propios

de Sigüenza, durante la campaña de 1958, acepta dicho pliego en todas sus partes y ofrece la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra), por la adjudicación a su favor de los expresados aprovechamientos.

(Fecha y firma del licitador.)

(Derechos de inserción, 127'50 ptas.)

CORDUENTE

Por acuerdo de este Ayuntamiento, previa autorización del Distrito Forestal de Montes de esta provincia y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, Ordenes ministeriales de 16 y 31 del mismo mes y año y demás disposiciones vigentes, bajo mi presidencia, personal o delegada, se celebrarán, en esta Casa Consistorial, transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar desde la misma fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, si ésta es hábil, las siguientes subastas:

A las diez horas, la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados, para el aprovechamiento de jugos resinosos de 36.839 pinos en producción, ubicados en el cuartel A, del monte número 128 del Catálogo, de la pertenencia de estos propios, con una producción sujeta por entalladura de 1.900 kilogramos y una producción total de 69.994 kilogramos, siendo el tipo base de tasación de doscientas treinta y tres mil setecientos veintitrés pesetas noventa y seis céntimos y el índice el de doscientas noventa y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos, resultante de incrementar el de tasación con el 25 por 100.

A las doce horas, la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados, para el aprovechamiento de jugos resinosos de 44.742 pinos en producción, ubicados en el cuartel B, del monte número 128 del Catálogo, de la pertenencia de estos propios, con una producción sujeta por entalladura de 1.950 kilogramos y una producción total de 87.247 kilogramos, siendo el tipo base de tasación de doscientas noventa y un mil ciento veinticinco pesetas setenta y nueve céntimos y el índice el de trescientas sesenta y tres mil novecientos siete pesetas veintitrés céntimos, resultante de incrementar el de tasación con el 25 por 100.

Dichos aprovechamientos serán para el año 1957-58, haciendo constar no se incluye el aprovechamiento de sarros ni se autorizará a quien resulte rematante de resinas la recogida de dichos sarros ni serojas.

Los licitadores habrán de presentar las proposiciones con toda clase de garantías, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y ajustadas al modelo inserto, pudiendo hacerlo todos los días laborables, a partir del siguiente en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el anterior en que las subastas se celebren, desde las diez a las doce horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para concurrir a las mismas será imprescindible acompañar certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación, resguardo que justifique el haber hecho el depósito provisional de 11.700 pesetas para la primera subasta y de 14.600 pesetas para la segunda, y cuantos otros documentos estime necesarios reclamar la Mesa para mejor identificación de los licitadores.

Los adjudicatarios se obligan a satisfacer, aparte del precio en que les sean adjudicados los remates, el importe del presupuesto reglamentario de gestión técnica formulado por el Distrito Forestal, gastos de tramitación de expediente, pago de anuncios e importe de jornales para el señalamiento y cuantos lleve consigo la subasta; asimismo se obligan a cumplir todas las condiciones establecidas en los oportunos pliegos que obran,

para su examen, en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días y horas hábiles precitados.

Regirán para estos disfrutes las modificaciones hechas al pliego de condiciones facultativas insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 76 de 25 de Junio de 1955.

Si alguna de estas subastas quedara desierta por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas al siguiente día hábil, transcurridos diez días hábiles desde la celebración de las primeras, a las mismas horas y bajo las mismas condiciones.

Cordiente 30 de Enero de 1958.—El Alcalde, Vivencio Gutiérrez. 303

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., industrial resinero, con certificado número ..., expedido en ..., con fecha ... de ... de 195 ..., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de jugos resinosos de ... pinos, del cuartel ..., del monte número 128 del Catálogo, de los propios de Cordiente, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra), obligándose a cumplir las condiciones contenidas en el pliego correspondiente y acompaña, por separado, el resguardo de haber constituido el depósito provisional pertinente.

(Fecha y firma del licitador.)

(Derechos de inserción, 230'00 ptas.)

ANGON

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se hace público, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por los plazos que indica el repetido número 2 del antedicho artículo, pudiendo formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Angón 8 de Febrero de 1958.—El Alcalde, Gregorio Caballo. 416

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

OREA

El Ayuntamiento en pleno de mi presidencia ha acordado en principio aprobar un Reglamento especial determinativo de los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones previstos en los artículos 303 y 304 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 305 del aludido Cuerpo legal, se abre información pública, por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las reclamaciones u objeciones que se crean oportunas.

Orea 7 de Febrero de 1958.—El Alcalde, Laureano Martínez. 418

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

HIENDELAENCINA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790, párrafo 2.º del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, las cuentas municipales con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, como asimismo el inventario del patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1957.

Durante dicho plazo y ocho días más, pueden pre-

sentarse, precisamente, por escrito, las reclamaciones que se crean necesarias.

Hiendelaencina 8 de Febrero de 1958.—El Alcalde, Adolfo Cuenca. 422

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones, en los plazos que se indican:

Chillarón del Rey, el presupuesto municipal para el año 1958, por quince días.

Sienes y Villacorza, las cuentas municipales de año 1957, por quince días.

Castilmimbre, Fuentenovilla, Pajares, Ruguilla, Sotoca de Tajo, Tomellosa, Torrecuadrilla y Val de San García, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1957, por quince días.

Cubillejo de la Sierra, Cubillejo del Sitio y Ventosa, la liquidación del presupuesto municipal del año 1957, por quince días.

Beleña de Sorbe, Gascuña de Bornoba y Prádena de Atienza, la rectificación del padrón municipal de habitantes, la liquidación del presupuesto municipal y las cuentas municipales, por quince días.

Atanzón, Balbacil, Bustares, Caspueñas, Codes, Hiendelaencina, Navas de Jadraque y Valdegradas, la liquidación del presupuesto municipal y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

La Puerta y Viana de Mondéjar, la rectificación del padrón municipal de habitantes, la liquidación del presupuesto municipal y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

REEMPLAZO DEL EJERCITO

Con arreglo al vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército del año 1958, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurran a las respectivas Alcaldías al acto de la clasificación y declaración de soldados en los días 9 y 16 de Febrero próximo; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente, siendo declarados prófugos:

LUPIANA

Santiago García Maratilla, hijo de Felipe y Agustina. 454

Casa Comunidad de Molina y su Tierra

ANUNCIO

Previa autorización del Distrito Forestal de la provincia y por acuerdo de esta Junta de Apoderados, al día siguiente, transcurridos que sean veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y a las catorce horas del día, bajo mi presidencia, personal o delegada, y en el Salón de actos de esta Casa Comunidad, se celebrarán las siguientes subastas:

1.ª La del aprovechamiento de jugos resinosos de doce mil quinientos setenta y ocho pinos en producción, ubicados en el monte número 190 del Catálogo, denominado «Entredicho de Selas».

2.ª La del aprovechamiento de jugos resinosos de tres mil setecientos cuarenta y ocho pinos, ubicados

en el monte número 185 del Catálogo, denominado «Común de la Carrasca y otro».

El precio índice, al objeto de poder ejercer el derecho de tanteo, está fijado en un 25 por 100 sobre el precio base.

El pliego de condiciones y demás antecedentes de

la subasta obrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Casa Comunidad, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Molina de Aragón 21 de Enero de 1958.—El Presidente, Francisco Checa.

(Derechos de inserción, 70'00 ptas.)

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LAS SUBASTAS DE INMUEBLES

Don Juan Salazar Portela, Recaudador de la zona de Sacedón.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 20 de Julio del año 1957, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez Comarcal, se celebrará en el local de dicho Juzgado en el día y hora que después se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta Pesetas
			Has.	As.	Cs.	
Día 13 de Marzo.—SACEDON.—A las doce treinta horas						
Severa Díaz Gil	Rústica	Horcajo	15-20			498'20
La misma	»	Esteros	18-66			608'40
Jacinto García Olivo	»	Espinar	21-20			483'40
El mismo	»	Huerto	18-59			423'80
Carmen Gil Tomico	»	Hoyo Redondo	15-53			506'20
La misma	»	Idem	28-46			324'40
Francisca Ibarra Moreno	»	Cerro	35-66			317'00
La misma	»	Piñilla	81-04			1782'80
La misma	»	Monte	39-39			455'80
Francisco de León Puerto	»	Coronilla	31-05			708'00
El mismo	»	Cañamar	32-19			1281'20
El mismo	»	Peñón	32-19			418'40
El mismo	»	Idem	40-24			865'20
El mismo	»	Lomeras	40-52			2776'40
Purificación Martínez Gil	»	Cerro Pino	20-70			517'60
La misma	»	Parrales	15-57			517'60
Tomás Martínez Roncero	»	San Juan	5-18			118'20
El mismo	»	Horcajo	26-50			864'00
Francisca Martínez Torrecilla	»	Candera	26-67			869'40
La misma	»	Pajarejo	15-53			506'20
Juan José y María Mendieta Ortega	»	Laneros	1-30-63			10868'40
Marín Mendieta Ortega	»	La Cuesta	13-25			432'00
El mismo	»	Navasal	26-13			339'60
El mismo	»	Cueva	24-00			528'00
El mismo	»	Majadillas	24-31			1485'80
El mismo	»	C. Rubias	40-55			892'00
Fausto Olivo Gil	»	Mojón	10-20			332'40
El mismo	»	Floriana	18-15			591'60
Modesto Tomico Torrecilla	»	Horcajo	7-64			249'00
El mismo	»	Coronilla	7-76			253'00

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

Sacedón a 29 de Enero de 1958.—El Recaudador, Juan Salazar.